CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DENOMINADA TR1 S.A.S.

Conste por el presente instrumento un CONTRATO DE CONSTITUCIÓN de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA. – COMPARECIENTES. – Comparecen al otorgamiento del presente contrato de Constitución de la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **TR1 S.A.S.,** las siguientes personas:

Uno.Uno.) El señor **FRANCESCO ADEODATO TABACCHI RENDON,** ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión ejecutivo, domiciliado en la parroquia Satélite "La Puntilla" del cantón Samborondón, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero ocho nueve ocho cuatro uno seis cuatro (0908984164), con correo electrónico francesotabacchi@me.com; y,

Uno.Dos.) El señor **ALESSIO EMANUELE TABACCHI RENDON,** ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión ejecutivo, domiciliado en la parroquia Satélite "La Puntilla" del cantón Samborondón, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno tres siete nueve cinco ocho siete ocho (0913795878), con correo electrónico atr@laenvidia.net**.**

Para los efectos del presente contrato, los comparecientes podrán ser denominados conjuntamente como las Partes.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. –

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD. - El nombre de la Compañía que se constituye es **TR1 S.A.S**. –

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Samborondón, provincia del Guayas. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. –

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es indefinido. –

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL. – La compañía podrá realizar cualquier actividad lícita, ya sea mercantil o civil. –

ARTÍCULO QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito es de CIEN dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN acciones ordinarias y nominativas, de UN dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, identificadas con los números Uno al Cien,

inclusive. El capital social de la compañía se encuentra suscrito de la siguiente manera:

Cinco.Uno.) El señor **FRANCESCO ADEODATO TABACCHI RENDON**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Samborondón, ha suscrito cincuenta (50) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, las mismas que pagarán en el cien por ciento de su valor, en numerario, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de inscripción de este contrato en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en la cuenta bancaria que la compañía abra para el efecto; y,

Cinco.Dos.) El señor **ALESSIO EMANUELE TABACCHI RENDON**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Samborondón, ha suscrito cincuenta (50) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, las mismas que pagarán en el cien por ciento de su valor, en numerario, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de inscripción de este contrato en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en la cuenta bancaria que la compañía abra para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- El gobierno de la compañía corresponde a la Asamblea de Accionistas. La administración de la sociedad estará a cargo del Presidente y/o Gerente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía les corresponderá al Gerente y/o al Presidente en forma individual. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Asamblea de Accionistas nombre al titular. El plazo de duración de los indicados administradores será de cinco años, pudiendo ser reelegidos de forma indefinida. En el ejercicio de sus funciones, tanto el Presidente como el Gerente de la compañía podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El Presidente o Gerente podrán otorgar poderes generales o especiales de conformidad con la ley.

ARTÍCULO OCTAVO. – DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.-

Ocho. Uno.) La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente o el Presidente de la compañía, mediante comunicación escrita o por cualquier medio telemático dirigida a cada accionista, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, por lo menos, al fijado

para la reunión. Las convocatorias también serán enviadas por correo electrónico dirigido a cada uno de los accionistas. Los accionistas tienen la obligación de comunicar al representante legal la dirección de correo electrónico en el que receptarán las convocatorias, cuando corresponda. Es responsabilidad del Gerente de la sociedad mantener el registro de dichos correos. En el caso de que el representante legal no cuente con los correos electrónicos de todos los accionistas, podrá hacer una publicación por la prensa con cinco (5) días hábiles, por lo menos, al fijado para la reunión.

Ocho.Dos.) La asamblea se instalará, en primera convocatoria, con uno o varios accionistas que representen, cuando menos, la mitad del capital social con derecho a voto. En segunda convocatoria, la junta se instalará con los accionistas presentes y que estuvieren habilitados para votar, inclusive con uno solo.

Ocho.Tres.) Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen, cuando menos, la mitad más uno de las acciones con derecho a voto, presentes en la respectiva reunión.

Ocho.Cuatro.) El Presidente de la compañía lo será también de la Asamblea de Accionistas, y el Gerente de la compañía actuará como secretario de la misma. En caso de falta o ausencia del Presidente y/o Gerente, el cargo de Presidente o Secretario será designado por la Asamblea correspondiente.

Ocho.Cinco.) La Asamblea de Accionistas también podrá instalarse, sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia, a través de la comparecencia de los accionistas mediante videoconferencia o cualquier otro medio digital o tecnológico.

Ocho.Seis.) No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Asamblea de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la asamblea universal. Si la asamblea se instalare con la comparecencia de los accionistas mediante un medio digital o tecnológico, todos los accionistas cursarán, obligatoriamente, un correo electrónico dirigido al presidente y al secretario de la asamblea, consintiendo su celebración con el carácter de universal. En tal caso, dichos correos electrónicos deberán ser incorporados al respectivo expediente. La comparecencia de los accionistas, sustentada en sus correos electrónicos confirmatorios, deberá ser especificada en la lista de asistentes y en el acta de la asamblea. Ambos documentos serán suscritos por el presidente de la asamblea de accionistas, y por su secretario. En caso que la asamblea universal se reuniere físicamente, todos los asistentes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad de dicho medio probatorio.

Ocho.Siete.) Las atribuciones de la Asamblea de Accionistas son aquellas previstas en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO NOVENO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades se sujetará a las resoluciones del accionista único en estricto cumplimiento a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO: DISOLUCIÓN. - La compañía se disolverá y se liquidará conforme como lo estipulado en la Ley de Compañías.

CLÁUSULA TERCERA. – DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES.- En el presente contrato constitutivo se designa al señor **ALESSIO EMANUELE TABACCHI RENDON** como Gerente de la compañía y al señor **FRANCESCO ADEODATO TABACCHI RENDON** como Presidente de la compañía.-

CLÁUSULA CUARTA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA VERACIDAD Y AUTENCIDAD DE INFORMACIÓN. – Los comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO que toda la información proporcionada así como toda la documentación soporte presentada durante el proceso de constitución de la sociedad por acciones simplificada es veraz y auténtica.

Para constancia de la aceptación y ratificación de lo convenido en este instrumento, las partes lo firman en **tres ejemplares** del mismo tenor. Samborondón, al día 19 de junio del 2020.

Firmado electrónicamente por:
FRANCESCO ADEODATO
TABACCHI RENDON

FRANCESCO ADEODATO TABACCHI RENDON
C.C. 0908984164

Firmado electrónicamente por:
ALESSIO EMANUELE
TABACCHI RENDON

ALESSIO EMANUELE TABACCHI RENDON
C.C. 0913795878